Alcaldía de El Carmen de Viboral	RESOLUCION FECHA: - - 4974 24 OCT 2025	El Carmen de Viboral

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro.SAMC-019-2025, CUYO OBJETO ES: *"IMPLEMENTAR EL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE), E, INCLUYENDO LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ORIENTADA AL APROVECHAMIENTO, LA REDUCCIÓN EN LA DISPOSICIÓN FINAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD."*

La Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio El Carmen de Viboral, Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por la Resolución de nombramiento municipal N.° 001 del 2 de enero de 2025, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme a los Decretos municipales: Nro. 175 del 23 de octubre de 2020, y Nro. 103 del 20 de octubre de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración Municipal, realizó a cabalidad todos los trámites correspondientes para la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-019-2025, que tiene por objeto: *"IMPLEMENTAR EL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE), E, INCLUYENDO LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ORIENTADA AL APROVECHAMIENTO, LA REDUCCIÓN EN LA DISPOSICIÓN FINAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD."*, conforme a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015.

2. Que en cumplimiento de ley 1150 de 2011, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal realizó los estudios previos como soporte para elaborar el proyecto de pliegos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-019-2025

3. Que el Municipio de El Carmen de Viboral, publicó en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el Proyecto de Pliegos y posteriormente el Pliego de condiciones definitivo con sus anexos. Asimismo, mediante Resolución Nro. 4775 del 08 de octubre de 2025, se dio apertura al proceso.

4. Que en virtud de los principios de transparencia, publicidad y con base a lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se ha dado un amplio margen de participación a los diferentes

organismos y veedurías ciudadanas. Asimismo, se dio contestación a todas las observaciones presentadas por los posibles oferentes.

5. Que el plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro.SAMC-019-2025 es de dos (02) meses término contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. El presupuesto oficial para la presente Selección, corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($235.626.818) incluido IVA, y demás impuestos de ley, El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2224 del 25 de septiembre de 2025.

7. Que en desarrollo de del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro.SAMC-019-2025, se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE:	NIT/CEDULA:	VALOR:
NUEVA CONSTRUCTORA EL BOSQUE S.A.S.	900.261.363-2	$235.626.818
PROYECTPLAS S.A.S	900937766-1	$235.626.818

8. Que se verifico la información aportada, constatando que el oferente PROYECTPLAS S.A.S. tiene su domicilio principal en el municipio de Guarne, razón por la cual no puede participar en el presente proceso contractual, conforme a lo dispuesto en el AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME O PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER INTERESADO correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-019-2025, cuyo numeral primero establece:

   "Limitar el proceso contractual a Mipymes territoriales del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015."

9. Que, de acuerdo con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones definitivo y una vez realizada la evaluación técnica, jurídica y financiera de la propuesta del proponente que cumplía con la calidad de Mipymea Municipales, así como la valoración de los factores ponderables, el Comité Evaluador, tal como consta en el informe de fecha 17 de octubre de 2025, concluyo los siguientes resultados:

PROPONENTE	Factor económico	Factor Calidad	Incentivo a la Industria Nacional	Incentivo a Mipyme	Incentivo a Emprendimiento de Empresas de Mujeres	Total
NUEVA CONSTRUCTORA EL BOSQUE S.A.S.	59.5	30	10	0,25	0	99.75

10. Que el Informe de evaluación y calificación fue puesto a disposición de los interesados en concordancia con las disposiciones legales y definidas en los Pliegos de Condiciones.

11. Dadas las precisiones anteriores, la Entidad considera pertinente adjudicar el contrato al señor DAYRON ALBERTO QUINTERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.355.342 quien actúa como representante legal de: NUEVA CONSTRUCTORA EL BOSQUE S.A.S, identificado/a con NIT. 900261363-2

12. De conformidad con las normas legales y debidamente facultada por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, y Nro. 103 del 20 de octubre de 2025 corresponde a la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente como Jefe de esta dependencia, adjudicar el contrato resultante del proceso de selección,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: Adjudicar al señor DAYRON ALBERTO QUINTERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.355.342 quien actúa como representante legal de: NUEVA CONSTRUCTORA EL BOSQUE S.A.S, identificado/a con NIT. 900261363-2, el Contrato que tiene por objeto: *"IMPLEMENTAR EL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE), E, INCLUYENDO LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ORIENTADA AL APROVECHAMIENTO, LA REDUCCIÓN EN LA DISPOSICIÓN FINAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD."*, por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($235.626.818) MCTE, plazo de ejecución dos (02) meses término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, a partir de la indicación de acta de inicio y conforme a los servicios requeridos, cantidades, precios, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, así como lo dispuesto en los documentos previos y pliego de condiciones definitivo del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede ningún recurso de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y se entiende debidamente notificado mediante su publicación en el portal único de contratación SECOP II, siendo irrevocable y obligatorio. En consecuencia, al Municipio de El Carmen de Viboral y el contratista se obligan al cumplimiento del mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MARÍA BETANCUR CARDONA
Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente

Acción	Nombre	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	TATIANA CASTAÑEDA LOPEZ	ABOGADA CONTRATISTA	
REVISÓ:	CAROLINA OSORIO GOMEZ	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN	
APROBÓ:	ELIANA MARÍA BETANCUR CARDONA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	